



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2024-A/MDP

Pilcomayo 08 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La Carta N° 002-2024-GPP/JEPR, de fecha 02 de febrero del 2024, el Informe N° 070-2024/GEMU/MDP, de fecha 06 de febrero del 2024, la Carta N° 026-2024/SG-MDP/LFBLL, de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 0094-2024-MDP/FAV/SVL, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el Artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Carta N° 002-2024-GPP/JEPR, de fecha 02 de febrero del 2024, y en merito a la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos Regionales y Consejo Municipales; el CPC. Jorge E. Pimentel Roca responsable de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Técnico sobre Asignación de Presupuesto para labores de Fiscalización de los Regidores, mismo que concluye: "Esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la Disponibilidad Presupuestal conforme el siguiente detalle":

ASUNTO	META	MONTO	FTE FTO Y RUBRO
ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES	45	S/.24,523.16	07
	45	S/ 30,319.61	08
TOTAL 1% DEL RUBRO FINCOMUN Y IMPUESTOS MUNICIPALES		S/.54,842.77	

Que, en ese sentido conforme lo señalado precedentemente se tiene el monto de disponibilidad presupuestal la cual se requiere asimismo en relación para futuras verificaciones a los consejos, asimismo se tiene el Informe Legal N° 0094-2024-MDP/FAV/SVL, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo Abog. Sulio Ventura León, quien declara Procedente la propuesta presentada mediante el Informe N° 002-2024-GPP/FEPR, de fecha 02 de febrero del 2024, Peticionado en merito a la Resolución de Concejo municipal N° 002-2024-MDP/CM, de fecha 12 de enero del 2024, sobre Asignación de Presupuesto para Labores de Fiscalización;

Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES, en el Distrital de Pilcomayo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se SUSTENTA mediante la Ley N° 31812.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, su publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://munipilcomayo.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCÁ PARIONA

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo